PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**SEPTIEMBRE 2024** 





## ÍNDICE

0 CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS. EXPEDIENTE SV/2024/01	
I OBJETO DEL CONTRATO	4
II RÉGIMEN JURÍDICO.	4
III DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES	4
IV NOMENCLATURA	
V PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
VI NECESIDADES A SATISFACER	5
VII CONTRATO PRINCIPAL	
VIII VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO	5
IX MODIFICACIONES Y REVISIÓN DE PRECIOS	
X FORMA DE PAGO DEL PRECIO	
XI PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
XII LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
XIII PLAZO, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
XIV APERTURA DE PROPOSICIONES	7
XV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
XVI CLASIFICACIÓN, CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O	
PROFESIONAL	7
XVII COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES	8
XVIII SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	8
XIX GARANTÍAS	8
XX PLAZO DE GARANTÍA	
XXI RESPONSABLES DEL CONTRATO	9
XXII PENALIDADES	9
XXIII ENTIDAD ADJUDICADORA	9
XXIV RECURSOS	9
XXV MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	
XXVI IDIOMA DE LA LICITACIÓN	
XXVII COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO	
Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER	
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	
Cláusula 4. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	. 14
Cláusula 5. PRESUPUESTO	
Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	
Cláusula 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	
Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	
Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	
Cláusula 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	
Cláusula 13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	_
Cláusula 14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL	
PROCEDIMIENTO.	
Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	
Cláusula 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTATISTA.	
Cláusula 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
Cláusula 19. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	
Cláusula 20. RESPONSABILIDADES	. 36



Cláusula 21. PAGOS Y FACTURAS 3	7
Cláusula 22. SEGURO 3	
Cláusula 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO3	
Cláusula 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 3	8
Cláusula 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO3	8
Cláusula 26. PENALIDADES3	
Cláusula 27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 4	
Cláusula 28. FORMA DE PRESENTACIÓN4	
Cláusula 29. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS 4	1
Cláusula 30. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN4	1
Cláusula 31. GARANTÍA DEFINITIVA. PLAZO Y LIQUIDACIÓN4	2
Cláusula 32. PROPIEDAD INTELECTUAL 4	3
Cláusula 33. DEBER DE CONFIDENCIALILDAD 4	3
Cláusula 34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL4	4
ANEXOS 4	5
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO	
GRUPO 4	
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 4	
ANEXO III AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES 4	9
ANEXO V MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO 5	0
ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS	
ANOTADOS EN EL ROLECE 5	
ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 5	2
ANEXO IX MODELO DE OFERTA ECONÓMICA5	3
ANEXO XMODELO DE AVAL 5	
ANEXO XI MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN5	-
ANEXO XII MODELO DE DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 5	-
ANEXO XIII MODELO CONSENTIMIENTO GESTIÓN DE DATOS PERSONALES 5	7
ANEXO XV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIO DE AJDUDICACIÓN	
QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR. EXPERIENCIA AUDITORÍA EMPRESAS	
PROMOCIÓN INMOBILIARIA 5	
ANEXO XVI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIO DE AJDUDICACIÓN	
QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR. EXPERIENCIA AUDITORÍA SOCIEDADES	
MERCANTILES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO5	
ANEXO XVII,. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIO DE AJDUDICACIÓN	J
QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR. SEDE FÍSICA EN OVIEDO Y MEDIOS	
PRESONALES ADSCRITOS A ÉSTA 6	O



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026, MEDIANTE PROCEDMIENTO ABIERTO.

## CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. EXPEDIENTE SV/2024/01.

#### I.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene por objeto la contratación de la realización de los servicios profesionales de auditoría de las cuentas anuales de la **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A** (**Sogepsa**) de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, con arreglo a las especificaciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán esta contratación.

#### II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La preparación, licitación y adjudicación de esta contratación se regirá por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de **Sogepsa**, aprobadas por su Consejo de Administración de conformidad con lo requerido en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la LCSP.

#### III.- DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES.

División en Lotes: NO.

La prestación de los servicios de auditoría no es susceptible de fraccionamiento en lotes, dado que constituye una prestación integral y conjunta; y, además, tanto por el importe como por el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo el objeto de licitación, la ejecución total del contrato puede ser realizada por una PYME.

#### IV.- NOMENCLATURA.

Código CPV: **79212300-6.** Servicios de auditoría legal de cuentas.

Código NUTS: ES120. Principado de Asturias.

#### V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
- Tramitación: Ordinaria.
- Órgano de contratación: Consejo de administración de Sogepsa
- Mesa de contratación: estará constituida por un presidente (Marta Goñi Merino; suplente, Marta Santos Vázquez), un secretario (Vidal Fernández García; suplente, Miguel Álvarez Díaz) y un vocal (María González Fernández; suplente Paula Bertrand Pire), todos ellos pertenecientes a la plantilla de Sogepsa.
- Sujeción del contrato a regulación armonizada (SARA): No.



#### VI.- NECESIDADES A SATISFACER.

La necesidad de contratación de los servicios de una sociedad de auditoría viene determinada por la obligatoriedad de auditar las cuentas de **Sogepsa**, al ser una empresa mercantil que forma parte del Sector Público del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Por su propia naturaleza, las auditorías de las cuentas de una sociedad no pueden ser realizadas por el personal de la misma empresa, sino que debe ser realizada por auditores externos e independientes, y, por lo tanto, sus servicios deben ser licitados por **Sogepsa**.

#### VII.- CONTRATO PRINCIPAL.

Este contrato es un contrato principal de servicios.

### VIII.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado se ha calculado conforme a los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP.

Valor estimado del contrato (VEC): de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA excluido.

El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los honorarios profesionales por los servicios de auditoría, el beneficio industrial y todos los costes y gastos generales.

- <u>Presupuesto Base de Licitación, (considerando un IVA del 21%)</u>: **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 €).** 

Las cantidades señaladas han de entenderse como importes máximos previstos.

## IX.- MODIFICACIONES Y REVISIÓN DE PRECIOS.

No está prevista ninguna causa de modificación del contrato; y se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Revisión de precios: NO.

#### X.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

El abono del precio de adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- Un diez por ciento (10%): con la firma del contrato.
- Un treinta por ciento (30%): con la entrega del informe definitivo de auditoría de cuentas anuales referidas al ejercicio 2024.
- Un treinta por ciento (30%): con la entrega del informe definitivo de auditoría de cuentas anuales referidas al ejercicio 2025.
- Y, el restante treinta por ciento (30%): con la entrega del informe definitivo de auditoría de cuentas anuales referidas al ejercicio 2026.



#### XI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo total: tres (3) años desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha que se establezca en él.

Plazos parciales: Sí. Habrá tres (3) plazos parciales que se corresponderán con la entrega del informe definitivo de auditoría de cuentas anuales para cada ejercicio. Los informes definitivos deberán entregarse a **Sogepsa** antes del día 15 de mayo de 2025, de 2026 y de 2027.

Prórroga: SÍ

Duración de la prórroga: el contrato podrá prorrogarse por dos periodos sucesivos e iguales de un (1) año, hasta un máximo total de cinco (5) años.

## XII.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos comprensivos de esta licitación se podrán desarrollarán tanto en las oficinas del adjudicador en la calle Fruela, nº 5, de Oviedo como en las oficinas propias del adjudicatario.

## XIII.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo para presentar proposiciones es de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora (Sogepsa). En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Las ofertas deben presentarse en el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas que se presenten por correo postal certificado o método equivalente únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de **Sogepsa** dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado.

Las proposiciones deben presentarse en dos sobres, firmados y cerrados, para garantizar el secreto de su contenido y los principios de igualdad y libre concurrencia.

En los sobres cerrados se indicará de forma visible y legible en su exterior: la licitación a la que se concurra (número y nombre del expediente), el número de sobre, el nombre y apellidos o razón social de la licitadora, el número de teléfono y dirección de correo electrónico, e irá firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el <u>Sobre 1</u> se incluirá la documentación que acredite la personalidad y aptitud del empresario; en el <u>Sobre 2</u> la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas (oferta económica, sede física y experiencia).

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia debidamente autentificada por autoridad, funcionario público o notario.

En el caso de existir aspectos confidenciales en su oferta, el licitador deberá identificarlos expresamente.



No se acepta la presentación electrónica de proposiciones.

#### XIV.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Todas las aperturas de las ofertas presentadas se realizarán siempre por la Mesa de Contratación en el domicilio social de **Sogepsa** (c/ Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo).

La apertura del **Sobre 1** se realizará, en acto privado, a las 10:00 horas, el primer día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del **Sobre 2** se producirá, en acto público, a las 10:00 horas, el quinto día natural, a contar desde el siguiente al de la apertura del Sobre 1.

#### XV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen cuatro criterios de adjudicación: la oferta económica, la experiencia del contratista en la realización de auditorías a empresas de promoción de suelo, la experiencia del contratista en la realización de auditorías a sociedades mercantiles del Sector Público y la existencia de una oficina con sede física en Oviedo al que estén adscritos un auditor o socio-auditor y un ayudante de auditoría, ambos con titulación universitaria (grado o licenciatura), que se valorarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego de cláusulas administrativas.

La puntuación máxima de la oferta económica será de 45 puntos, la de la experiencia en auditorías a empresas de promoción de suelo de 15 puntos, la de la experiencia en auditorías a empresas del Sector Público de 30 puntos y la de la disponibilidad de la sede física en Oviedo con personal adscrita a la misma de 10 puntos; siendo la puntuación máxima total de 100 puntos.

La complejidad de los trabajos de auditoría de una sociedad de promoción del suelo como **Sogepsa**, integrada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, requiere de unos conocimientos expertos y técnicos contrastados, motivo que justifica la necesidad o conveniencia de una experiencia previa en la realización de auditorías a otras sociedades que formen parte del Sector Público. Asimismo, esta complejidad y la necesidad de tener un contacto constante en la elaboración de la documentación de la auditoria hacen razonable y recomendable la existencia de una sede física con personal adscrito al mismo en la misma ciudad donde tiene su domicilio la empresa auditada.

En relación con la oferta económica, se utilizará, para la valoración de las propuestas, la formula establecida en la cláusula 12 del pliego. Con la fórmula empleada se consigue otorgar la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo, otorgando una proporcionalidad que no desvirtúa la puntuación del resto de criterios de adjudicación.

# XVI.- CLASIFICACIÓN, CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

No resulta de aplicación la exigencia de clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

#### Capacidad:

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.



Los licitadores no deben estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

## Solvencia económica y financiera:

Se considerará acreditada la solvencia económica y financiera de aquellos licitadores que acrediten un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres ejercicios concluidos igual o superior a la cantidad CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)

Para la acreditación de este volumen anual de negocios el licitador presentará copia de las cuentas anuales aprobadas. Estas cuentas estarán acompañadas del informe de auditoría, si la empresa estuviese obligada auditar sus cuentas.

## Solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial:

Se establecen como requisitos de solvencia técnica o profesional, que los licitadores deberán acreditar su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Los certificados, tanto de las solvencia económica y financiera como técnica o profesional, formarán parte la documentación a incluir en el **Sobre 1**.

Dada la naturaleza de la prestación de servicios licitada no procede la constitución de una Unión Temporal.

## XVII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

Medios personales mínimos: SÍ. Mínimo un auditor o socio-auditor y un ayudante de auditoría con titulación universitaria (grado o licenciatura).

Medios materiales mínimos: SÍ. Sede física en la ciudad de Oviedo.

Los licitadores deberán incluir un compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes requeridos en la presente licitación conforme al modelo del Anexo V.

En el compromiso que se presente no puede hacer mención a los criterios de adjudicación definidos en este cuadro resumen y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial y deberá acreditarse mediante las correspondientes altas laborales en un centro de trabajo en Asturias, o cualquier otro medio que lo acredite suficientemente. Las ofertas que no se adapten a los requerimientos personales y materiales mínimos exigidos quedaran excluidas directamente del procedimiento de adjudicación.

## XVIII.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Posibilidad de subcontratar con terceros: No.

Cesión del contrato: No

#### XIX.- GARANTÍAS.

Garantía provisional: No. Garantía definitiva: Sí.

Garantía complementaria: No.



Importe garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

#### XX.- PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo de garantía: seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de vigencia del contrato, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

#### XXI.- RESPONSABLES DEL CONTRATO.

Responsable de Interpretación del Contrato (RIC): Servicio Jurídico de Sogepsa.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área Económica - Financiera de **Sogepsa**.

#### XXII.- PENALIDADES.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 26 del presente pliego de cláusulas administrativas.

#### XXIII.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Datos generales para información de los licitadores:

Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa).

Domicilio: calle Fruela, n.º 5, 3º planta, de Oviedo (CP 33007).

Teléfono: 985208208.

Correo electrónico: info@sogepsa.com

Página web: www.sogepsa.com

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

## XXIV.- RECURSOS.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de la presente licitación se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### XXV.- MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

**Sogepsa** posibilitará el acceso a los pliegos de contratación y demás documentación complementaria, así como al resultado de las posibles consultas que se realicen, a través del Perfil del Contratante de su página web; siendo dicho acceso libre, directo, completo y gratuito desde la fecha de publicación del anuncio.

Se podrá obtener información adicional, solicitar aclaraciones o realizar consultas sobre la licitación a través de la dirección de correo electrónico <u>info@sogepsa.com</u>, desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la entidad.



## XXVI.- IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

Toda la documentación presentada por los licitadores estará redactada en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a esa lengua; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

## XXVII.- COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

**Sogepsa**, en su calidad de adjudicadora, realizara todas sus comunicaciones, notificaciones y solicitud de documentación o información, a través de su dirección <u>info@sogepsa.com</u> a la dirección de correo electrónico que a tal fin indique cada uno de los licitadores. Se incorpora modelo de autorización en el Anexo III del presente Pliego.

Todas las comunicaciones o solicitud de información que realicen las entidades licitadoras se harán a través de la dirección de correo electrónico de esta sociedad (info@sogepsa.com).

Toda la documentación original o copia diligenciada o bastanteada que presenten los licitadores, por iniciativa propia o a solicitud de la adjudicadora, incluidas las proposiciones será entregadas por estos en el Registro **Sogepsa**, sito en sus oficinas ubicadas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y dentro de los plazos que se establezcan.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026, MEDIANTE PROCEDMIENTO ABIERTO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026, MEDIANTE PROCEDMIENTO ABIERTO.

#### Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de las auditorías de las cuentas anuales de la **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A (Sogepsa)** de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La realización de las auditorias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y a las demás disposiciones legales vigentes y a las normas de auditoría aceptadas y publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y todo ello con arreglo a las especificaciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 1.2. Codificación.

En el apartado IV del cuadro resumen de características del contrato se indica la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, así como el Código NUTS relativo al área geográfica, región o provincia dentro de un país en el que se va a ejecutar el contrato, en este caso el Principado de Asturias. Y que es la siguiente:

Código CPV: **79212300-6**. Servicios de auditoría legal de cuentas.

Código NUTS: **ES120**. Principado de Asturias.

## Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades que la **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A**. (en adelante **Sogepsa**) pretende satisfacer mediante el presente contrato son las definidas en el apartado VI del cuadro resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas y vienen determinadas por la obligación establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

## Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

## 3.1. Carácter del contrato y normativa aplicable.

La entidad adjudicadora, **Sogepsa**, es una sociedad mercantil de forma anónima, que, a los efectos de la legislación de contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante, LCSP), es una entidad integrante del Sector Público que no tiene la consideración de Poder Adjudicador. A su vez, el artículo 26 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.



En consecuencia, de acuerdo con su naturaleza jurídica privada y carácter mercantil, el contrato que se derive de la presente licitación tendrá la consideración de contrato privado, si bien su régimen de contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP, que regulan lo relativo a la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, modificación y extinción de los contratos, y a las Instrucciones Internas de Contratación de **Sogepsa** aprobados por su Consejo de Administración en su sesión del día 28 de marzo de 2022.

Serán también de aplicación las previsiones que contiene el Libro Primero de la LCSP que tiene por título "Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos".

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato conjunto de servicios de carácter privado, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo impugnables las actuaciones de preparación y adjudicación ante el titular de la Consejería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que ostente los derechos políticos de adscripción de la Sociedad en ese momento.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Se trata de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada al no ser **Sogepsa** un Poder Adjudicador, independientemente de que el valor estimado para el contrato no supera los límites fijados en el artículo 20.1 de la LCSP.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego. En caso de discordancia entre el presente pliego y el contrato que se suscriba con la adjudicataria prevalecerá el contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, salvo el contrato, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de cualquier normativa o legislación que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 3.2. Documentación contractual.

Formarán parte del contrato: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, incluido su cuadro resumen de características y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (en adelante, PPT). Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta económica del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato, el programa de trabajo que resulte aceptado por **Sogepsa**, según las condiciones del presente pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.



## 3.3. Orden jurisdiccional competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP el orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación será el Contencioso- Administrativo.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato o cualquier otra cuestión litigiosa que no esté relacionada con la preparación y adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Oviedo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

### Cláusula 4. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Con independencia de otros medios legalmente previstos que pudieran utilizarse, las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán mediante la dirección electrónica: info@sogepsa.com.

Los licitadores designarán, conforme al modelo del Anexo III, para el envío de información y notificaciones, una dirección de correo electrónico y autorizarán a **Sogepsa** a realizar dichas notificaciones a través del citado correo electrónico.

Todos los plazos se comenzarán a computar desde el envío de la notificación o cualquier comunicación al interesado.

## Cláusula 5. PRESUPUESTO.

## 5.1. Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del Contrato (VEC), calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA excluido.

## 5.2. Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) es el fijado en el apartado VIII del cuadro resumen de este pliego y ascendiendo a la cantidad de **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 €)**. Se entenderá que el presupuesto base de licitación es el máximo gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, comprendiendo todos los gastos y costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 5.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente y desglosada, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.



El importe del contrato será siempre igual o inferior al presupuesto que figura en el apartado VIII del cuadro resumen.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente descartadas.

En las ofertas presentadas se entenderán incluidos todos los impuestos, tributos y tasas que pudieran corresponder, excluido el IVA aplicable vigente en cada momento, que deberá de aparecer siempre desglosado de forma clara y evidente.

#### Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 6.1. Plazo máximo y plazos parciales.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución del contrato serán los fijados en el apartado XI del cuadro resumen del presente pliego. Los plazos parciales que se fijen en el programa de trabajo que se apruebe se entenderán integrantes del contrato.

El inicio del plazo total comenzará con la formalización del contrato o desde la fecha que se establezca en él.

#### 6.2. Prórroga y ampliación del plazo.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y lo previsto en el apartado XI del cuadro resumen.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que concurra causa de resolución del contrato.

#### Cláusula 7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme se indica en el apartado V del cuadro resumen la adjudicación del contrato se llevará a cabo por un procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en la LCSP y las Instrucciones Internas de Contratación de **Sogepsa**, tramitándose el expediente de contratación por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con los artículos 19 y 22 de la LCSP.



#### Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

## 8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la siguiente dirección: http://www.sogepsa.com/perfil-del-contratante.

En el cuadro resumen se indica la unidad encargada de la tramitación del expediente de contratación, el órgano de contratación, el responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional o complementaria en la dirección de correo electrónico: info@sogepsa.com

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### 8.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán los siguientes:

## FISCALIDAD:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: www.tributasenasturias.es.
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias.
   www.aeat.es.

### • PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico https://www.miteco.gob.es/es/.
- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
  - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.
  - Servicio Público de Empleo.
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
  - Tesorería General de la Seguridad Social
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)..www.seg-social.es
  - Instituto Asturiano de la Mujer.
  - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
  - Ministerio de Igualdad.
  - Ministerio de Trabajo y Economía Social.
  - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



- PROTECCIÓN DE DATOS:
  - Agencia Española de Protección de Datos.

## 8.3. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación de **Sogepsa** es su Consejo de Administración, o persona en quien delegue.

## 8.4. Responsable del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el cuadro resumen del pliego.

#### Cláusula 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### 9.1. Condiciones generales.

Podrán participar en el procedimiento de licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en este pliego.

Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, si el licitador tuviera vinculación con alguna empresa, conforme al artículo 2 del Código de Comercio o perteneciese a un grupo empresarial, se comunicará a **Sogepsa** conforme al modelo del Anexo I.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



#### 9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Será necesario, además, que las empresas no comunitarias tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

## 9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

En la presente licitación no podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

#### 9.4. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores deberán estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige en el apartado XVI del cuadro resumen y que se acreditará según se establece en el presente pliego.

## 9.5. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Los licitadores se comprometen a adscribir al contrato los medios materiales y personales que se detalla en el apartado XVII del cuadro resumen y/o en el PPT.

## 9.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La mencionada inscripción dispensará a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación mencionada en la cláusula 10.9, siempre que dicha información se encuentre vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.



#### Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

### 10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y al PPT y su presentación supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a **Sogepsa**, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el Sobre n.º 1.

**Sogepsa** se reserva el derecho a modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar un nuevo anuncio en el Perfil del contratante. De introducirse modificaciones significativas se ampliará el plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, cualquier modificación, aclaración o corrección al PCAP, al PPT o a cualquier otro documento será objeto de publicación en el Perfil del contratante.

Toda la documentación presentada por los licitadores estará redactada en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a esa lengua; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación velará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Las ofertas presentadas tendrán una validez de seis (6) meses, pasados los cuales los licitadores podrán retirar su oferta sin ningún tipo de penalidad.



No se acepta la presentación electrónica de proposiciones.

### 10.2. Lugar de presentación.

Al amparo de la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y de conformidad también con el artículo 159 del mismo texto legal, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa**. Es decir, deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, de Oviedo (CP 33007), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado al amparo de la excepción prevista en el apartado 3 c) de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Cuando la documentación se envíe por correo únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de **Sogepsa** dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

## 10.3 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones es de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora (Sogepsa). En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

## 10.4. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos (2) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indicará a continuación. En el exterior de cada uno de los sobres figurará, de modo visible, el nombre y apellidos o razón social del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones, así como el título de la licitación y número de expediente. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del Sobre 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, **Sogepsa** podrá acordar su destrucción.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en el lugar y plazos indicados anteriormente.



#### 10.5. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos, parte de los mismos o datos de los incluidos en su propuesta tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial de los documentos o datos se hará conforme al modelo que se recoge en el Anexo XII.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### 10.6. Contenido Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

El **Sobre 1** contendrá los siguientes documentos

## 1. Índice de la documentación presentada.

## 2. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La declaración responsable anterior deberá poner de manifiesto adicionalmente que se cumplen con los requisitos objetivos de solvencia que más abajo se especifican.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la anterior declaración responsable.

## 3. Designación de correo electrónico conforme al modelo del Anexo III.

Para el envío de información y notificaciones, los licitadores, conforme al modelo del Anexo III, designarán una dirección de correo electrónico y autorizarán a **Sogepsa** a realizar dichas notificaciones a través del citado correo electrónico.

## 4. Sometimiento a la jurisdicción española de las empresas extranjeras.

Además, en la declaración responsable del Anexo II, las empresas extranjeras deberán declarar el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Oviedo de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## Compromiso de adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán presentar compromiso, conforme al Anexo V, de dedicar o adscribir, a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello y los mínimos exigidos en el cuadro resumen. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.



#### 6. Declaración de confidencialidad.

El licitador deberá hacer constar de forma clara, conforme al modelo del Anexo XII, aquella información, documentación y/o datos que considere confidencial, tanto en lo que se refiere a la documentación administrativa como a la memoria técnica, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 33 del presente pliego

# 7. Documentación que acredite los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el apartado XVI del cuadro resumen se deberá aportar en el sobre la siguiente documentación:

## - <u>La solvencia económica y financiera se acreditará:</u>

- En el caso de que el licitador esté inscrito en el ROLECE, el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea: Certificado emitido por el Registro con una antelación máxima de seis (6) meses al inicio de la licitación, acompañado de una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VI, de que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones desde la emisión del certificado.
- En el caso de que el licitador no esté inscrito en el ROLECE o registro equivalente la solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos; conforme al modelo de declaración de solvencia económica del Anexo VII.

## - La solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial

 Se acreditará mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

## 10.7. Sobre n.º 2. Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas o de manera automática.

En este sobre se incluirá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo IX al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.



Asimismo, los licitadores que tengan previsto subcontratar parte del contrato indicarán en la oferta la parte del mismo objeto de subcontratación, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización (Anexo IX).

Las propuestas relativas a los criterios de adjudicación distintos de la oferta económica que no dependen de un juicio de valor se incluirán también en este Sobre n.º 2, conforme a los modelos de los Anexos XV, XVI y XVII, para su valoración junto con la oferta económica.

#### 10.8 Cumplimiento y acreditación de requisitos.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de la documentación a la que se refieren los anteriores apartados. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres (3) días naturales al licitador para que los corrija.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

#### a) Capacidad de obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



#### b) Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

#### c) No concurrencia de una prohibición de contratar.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 LCSP, la prueba, por parte de los licitadores, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## d) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica financiera del empresario y del volumen anual de negocios se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil o en el registro que estuviera, y, en el que caso de que estuviera obligada la empresa, acompañado del informe de auditoría. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Para justificar la solvencia técnica o profesional y su habilitación empresarial el licitador deberá presentar un certificado de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

## e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## I. Obligaciones tributarias:

Mediante original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar



asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También deberán aportar Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, y Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

#### II. Obligaciones con la Seguridad Social:

Mediante Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

## II. Reserva de puestos de trabajo y plan de igualdad:

En el caso de empresas licitadoras con 50 o más trabajadores deberán acreditar el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo del artículo71.1.d) de la LCSP se hará mediante la presentación de la propia declaración responsable.

## f) Criterios de desempate.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Esta documentación deberá ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y, en su caso, exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Asimismo, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres (3) días naturales, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

## Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

## 11.1. Criterios para la adjudicación.

En la cláusula 12 del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.



## 11.2. Valoración de la proposición económica.

La valoración de la proposición económica se efectuará con la formula establecida en la cláusula 12 del pliego.

La Mesa de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y los siguientes parámetros.

Se considerará que una oferta económica propuesta es anormalmente baja cuando se den las siguientes circunstancias:

- Si concurre un solo licitador:
  - Cuando la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
- Si concurren dos licitadores:
  - o Cuando la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores:
  - Cuando la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

Cuando la Mesa de contratación haya identificado una o varias ofertas incursas en presunción de baja anormal, se requerirá al licitador para que en el plazo de tres (3) días naturales, desde el envío del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de **Sogepsa** y que no sea considerada anormalmente baja.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

## 11.3. Empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.



#### Cláusula 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta cuatro criterios: la oferta económica, la experiencia del contratista en la realización de auditorías a empresas de promoción de suelo, la experiencia del contratista en la realización de auditorías a sociedades mercantiles del Sector Público y la existencia de una oficina con sede física en Oviedo al que estén adscritos un auditor o socio-auditor y un ayudante de auditoría, ambos con titulación universitaria (grado o licenciatura); con el objetivo de seleccionar la propuesta con la mejor relación calidad-precio.

La puntuación máxima de la oferta económica será de 45 puntos, la de la experiencia en auditorías a empresas de promoción de suelo de 15 puntos, la de la experiencia en auditorías a empresas del Sector Público de 30 puntos y la de la disponibilidad de la sede física en Oviedo con personal adscrita a la misma de 10 puntos; siendo la puntuación máxima total de 100 puntos.

Todos los criterios se evaluarán de forma automática o mediante fórmula, conforme se indica a continuación:

#### 12.1.-Valoración de la oferta económica. Evaluable con fórmula.

Se valorará con hasta 45 puntos.

La valoración de las ofertas se realizará con la siguiente fórmula:

$$V_i = P_{max}*(1-((P_i-P_b)/P_i)/2)$$

#### Donde:

V<sub>i</sub> es la valoración de la oferta P<sub>max</sub> es la máxima puntuación P<sub>l</sub> es el precio de licitación P<sub>b</sub> es el precio de la oferta más baja P<sub>i</sub> es el precio de la oferta a valorar

Con la aplicación directa de la fórmula se determinarán los puntos a cada una de las ofertas presentadas, correspondiéndole a la oferta más baja la mayor puntuación posible (45 puntos). Posteriormente y en su caso, el carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros que figuran en la cláusula 11.

La oferta económica se incluirá en el Sobre 2 y se presentará conforme al modelo del Anexo IX

# 12.2.-Valoración de la experiencia en auditorías a empresas de promoción inmobiliaria (CNAE 4110) en los últimos 5 años. Evaluable de forma automática.

Se valorará con hasta **15 puntos**.

El criterio será la experiencia del auditor o socio-auditor, que se adscriba a la realización de los trabajos en la presente licitación, en auditorias financieras de cuentas anuales en los últimos 5 años a empresas cuyo objeto social sea la promoción inmobiliaria (CNAE 4110).

Se otorgarán tres (3) puntos por cada ejercicio de los cinco últimos en el que el auditor o socioauditor haya realizado una auditoría a una empresa de promoción inmobiliaria (CNAE 4110).



Se otorgarán cero (0) puntos aquellas proposiciones que no incluyan en sus ofertas la referida mejora.

Para valorar este criterio el licitador o su representante deberá aportar, conforme al modelo del Anexo XV, declaración responsable en la que se incluya la relación de personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, identificándolas por el cargo que ocupa en la organización del licitador (no podrá hacerse alusión a datos de carácter personal) e indicación de su experiencia en auditorias financieras de cuentas anuales de empresas de promoción inmobiliaria CNAE 4110).

Esta declaración responsable se incluirá en el Sobre nº 2, junto con la oferta económica.

## 12.3.-Valoración de la experiencia en auditorías a sociedades mercantiles del Sector Público en los últimos 5 años. Evaluable de forma automática.

Se valorará con hasta 30 puntos.

El criterio será la experiencia del auditor o socio-auditor, que se adscriba a la realización de los trabajos en la presente licitación, en auditorias financieras de cuentas anuales en los últimos 5 años en Sociedades Mercantiles integrantes del Sector Público Estatal, Autonómico o Local.

Se otorgarán seis (6) puntos por cada ejercicio de los cinco últimos en el que el auditor o socioauditor haya realizado una auditoría a una sociedad mercantil del Sector Público Estatal, Autonómico o Local.

Se otorgarán cero (0) puntos aquellas proposiciones que no incluyan en sus ofertas la referida mejora.

Para valorar este criterio el licitador o su representante deberá aportar, conforme al modelo del Anexo XVI, declaración responsable en la que se incluya la relación de personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, identificándolas por el cargo que ocupa en la organización del licitador (no podrá hacerse alusión a datos de carácter personal) e indicación de su experiencia en auditorias financieras de cuentas anuales de Sociedades Mercantiles integrantes del Sector Público Estatal, Autonómico o Local.

Esta declaración responsable se incluirá en el Sobre n.º 2, junto con la oferta económica.

## 12.4.-Valoración por disponer de sede física en Oviedo con personal adscrito a la misma. Evaluable de forma automática.

Se valorará con 10 puntos.

El criterio será la disponibilidad, durante toda la duración del contrato, de una sede física en la ciudad de Oviedo, donde se ubique una oficina del licitador, debiendo estar adscritos adscritos a esta oficina un auditor o socio-auditor y un ayudante de auditoría, ambos con titulación universitaria (grado o licenciatura) para la ejecución de los trabajos de la presente licitación.

Se otorgarán cero (0) puntos aquellas proposiciones que no incluyan en sus ofertas la referida mejora.

Para valorar este criterio el licitador o su representante deberá aportar, conforme al modelo del Anexo XVII, declaración responsable de disponibilidad de una sede física sita en Oviedo que servirá



de oficina durante todo el contrato, y a la que estarán adscritas un auditor o socio-auditor y un ayudante de auditoría.

Esta declaración responsable se incluirá en el Sobre n.º 2, junto con la oferta económica.

#### Cláusula 13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de **Sogepsa** es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomiendas que en su caso realice para la licitación, suscripción y ejecución del presente contrato.

#### 13.1. Mesa de Contratación.

La apertura, examen y valoración de las proposiciones, así como la propuesta de admisión de oferta y adjudicación del contrato le corresponde a la Mesa de Contratación, que estará integrada por un presidente, un vocal y un secretario.

Asimismo, **Sogepsa** podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz, pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

La Mesa de contratación se reunirá para la apertura de proposiciones en el lugar, fechas y horario que figura en el apartado XIV del cuadro resumen.

De todo lo actuado conforme a los apartados siguientes, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Dichas actas se publicarán en el perfil del contratante de **Sogepsa**.

## 13.2. Apertura del Sobre n.º 1, calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación publicado en el Perfil del contratante, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación. Se concederá un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del Sobre n.º 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

## 13.3. Apertura del Sobre n.º 2. Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula o de forma automática.

La Mesa de Contratación en acto público, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación publicado en el Perfil del contratante, procederá a la apertura del Sobre n.º 2 relativo a criterios evaluables mediante fórmulas o de manera automática.



En este acto y con anterioridad a la apertura del Sobre n.º 2, se comunicará a los presentes, en primer lugar, las propuestas definitivamente admitidas a licitación y las que se rechazan, indicando las causas del rechazo, después de haber calificado la documentación recibida.

Una vez comunicadas las empresas licitadoras admitidas, se abrirá el Sobre n.º 2 y se procederá a valorar las ofertas presentadas con arreglo a las fórmulas y criterios de adjudicación previstos en ese pliego, asignando la puntuación correspondiente a cada una.

En este momento, la Mesa de contratación procederá a determinar, conforme a lo dispuesto en este pliego, que ofertas podrían estar incursas en presunción de temeridad por ser anormalmente bajas, y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se requerirá a los licitadores para que en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar desde el envío justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio.

En cualquier caso, la Mesa de contratación procederá, con los resultados obtenidos, a establecer las puntuaciones totales de las licitadoras y a clasificarlas, en orden decreciente, para proponer como adjudicataria a la proposición mejor puntuada.

## 13.4. Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más ofertas fuesen de igual valor y se produjera entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa tendrá en cuenta por orden como criterios de desempate los siguientes:

- 1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y sean requeridos por **Sogepsa**, y no con carácter previo.

Si alguno de los licitadores no presentase la documentación requerida o la presentase fuera de plazo, se entenderá que no hace uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que sí la haya presentado.



#### 13.5. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, habiendo clasificado las proposiciones, remitirá al Órgano de contratación, o en quien éste haya delegado, la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económica más baja.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a **Sogepsa**. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## 13.6. Adjudicación.

El Órgano de contratación aceptará la propuesta remitida por la Mesa y adjudicará la licitación al licitador propuesto. No obstante, el Órgano de contratación podrá no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, en cuyo caso deberá motivar su decisión.

La adjudicación se comunicará a todos los licitadores por correo electrónico y se publicará en el Perfil del contratante.

**Sogepsa**, en la comunicación al adjudicatario, le requerirá para que presente en el plazo de siete (7) días naturales desde el envío de la adjudicación la documentación justificativa: de la capacidad de obrar de licitador y, en su caso, de su representación; de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato y, en general, la documentación recogida en la cláusula 10, así como cualesquiera otros documentos acreditativas que le reclame el Órgano o la Mesa de contratación.

Asimismo, en el mismo plazo de siete (7) días naturales desde el envío de la adjudicación el adjudicatario deberá acreditar la constitución a favor de **Sogepsa** de una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo señalado en el cuadro resumen.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, y se depositará en **Sogepsa**.

En el Anexo X se incorpora modelo de aval y en el Anexo XI se incorpora modelo de seguro de caución, a los efectos de la constitución de la garantía definitiva que deberán de reunir las características indicadas en dichos anexos.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Si la documentación presentada a que se hace referencia en la presente cláusula contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su subsanación. Igualmente, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de



prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si ya se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los quince (15) días naturales desde la recepción de la documentación.

## Cláusula 14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

## Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por escrito ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación al licitador y su publicación en el Perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la garantía definitiva.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a **Sogepsa**, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### Cláusula 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PACP y en el PPT; comenzando su ejecución según lo previsto en este pliego y en el contrato de formalización.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que será responsable hasta que transcurra el plazo de garantía de los daños y perjuicios causados a **Sogepsa** o a terceros.

## 16.1. Responsable del Contrato.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato será el que figura en el apartado XXI del cuadro resumen del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- 1. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- 2. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- 3. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- 4. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- 5. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- 6. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- 7. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### 16.2. Unidad encargada del seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que figura en el apartado XXI del cuadro resumen del presente pliego.



#### Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dieran al contratista.

#### 17.1. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

# 17.2. Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, fiscal, social, de seguridad y salud y transparencia.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Sogepsa**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, del Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra **Sogepsa**.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### 17.3. Medios personales y materiales adscritos a la ejecución.

Antes de dar comienzo a la ejecución del contrato, el contratista remitirá a **Sogepsa** la relación detallada de los medios materiales y personales que se establecen en el cuadro resumen de características y en el PPT.

## 17.4. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabaje se determinará en el cuadro resumen de las características del contrato y/o en el PPT.

El contratista, en el plazo que se indique en el cuadro resumen o en el PPT, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

### 17.5. Responsabilidad por la correcta ejecución de la obra.

Hasta tanto tenga lugar la recepción y se cumpla el plazo de garantía, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de **Sogepsa** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, **Sogepsa** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

## 17.6. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por **Sogepsa**, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **Sogepsa** procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego y en la LCSP.

#### Cláusula 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato serán las que se reseñan a continuación, de conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP y tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:
  - 1. El adjudicatario deberá cumplir como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
  - 2. Para acreditar dicha condición, tanto el adjudicatario como los subcontratistas deberán presentar una vez formalizado el contrato, declaración responsable relativa a dicho extremo, haciendo mención expresa al convenio colectivo de aplicación. Asimismo, a lo largo de la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá recabar una relación del personal que esté participando en los trabajos con sus DNI correspondientes acompañada de la documentación justificativa del pago de las cotizaciones sociales ya sea la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) o el Informe de Datos de Cotización (IDC).

## Cláusula 19. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, siempre que así se prevea o se establezcan penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

## Cláusula 20. RESPONSABILIDADES.

El contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las prestaciones a contratar, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización del servicio, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos contractuales que **Sogepsa** pone a disposición de los licitadores, y que constituyen parte integrante del contrato.



El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los trabajos contratados. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a **Sogepsa** o a terceros.

Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a la propia **Sogepsa** o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de las obras.

#### Cláusula 21. PAGOS Y FACTURAS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al presente pliego, al contrato otorgado y a sus modificaciones aprobadas, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado X del cuadro resumen.

A estos efectos, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Se abonará el 100% del precio que se correspondiese con la prestación de servicio realizado, según lo establecido en el apartado X del cuadro resumen, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la factura o la entrega efectiva de la documentación establecida en el PPT.

El Contratista estará obligado a presentar a **Sogepsa**, junto con cada factura, una declaración escrita confirmando que el Contratista no está atrasado con ningún pago a los subcontratistas, y declaraciones de los subcontratistas de que el Contratista no está atrasado con ningún pago por servicios aceptados y facturados provisionalmente. Si el Contratista no paga las cantidades debidas a los subcontratistas, a pesar de haber obtenido los importes adeudados de **Sogepsa**, esta sociedad tendrá derecho a retener el pago a favor del Contratista, hasta que reciba el estado de cuenta del subcontratista confirmando la recepción del importe adeudado del Contratista.

Cuando se prevea expresamente en el cuadro resumen del pliego o en el contrato que se formalice podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial o total de los mismos.

Conforme al apartado IX del cuadro resumen; no ha lugar a la revisión de precios.

## Cláusula 22. SEGURO.

El contratista estará obligado a suscribir a su cargo todas las pólizas de seguro que se indiquen en el cuadro resumen del presente pliego o en el PPT, por los conceptos, cuantías, coberturas duración



y condiciones que se establezcan en los mismos.

## Cláusula 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 º de la Sección 3 º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el cuadro resumen.

## Cláusula 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

**Sogepsa**, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses., debiendo ser comunicada la suspensión a **Sogepsa** con un mes de antelación. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## Cláusula 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 1124 del Código Civil y los artículos 211 y 245 LCSP, las siguientes:

- 1. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- 3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 4. El mutuo acuerdo entre el poder adjudicador y el contratista.
- 5. La demora en el pago por parte de **Sogepsa** por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- 6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- 7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 8. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.



- 9. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 10. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato, por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 11. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- 12. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
- 13. El incumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, no solamente por parte del adjudicatario sino también en el caso de que el incumplimiento sea imputable a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato y/o el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en los términos establecidos en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a **Sogepsa** por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de este, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione.

Para la aplicación de las causas de resolución se seguirán las reglas establecidas en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos las establecidas en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Además, el contrato podrá ser resuelto cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados en el apartado XI del cuadro resumen que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula siguiente de este pliego y en el artículo 193 LCSP. En todo caso, siempre se producirá la resolución cuando el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, fuese por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

## Cláusula 26. PENALIDADES.

## 26.1. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijada para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, **Sogepsa** podrá llegar a materializar la resolución del contrato u optar, por la imposición de las penalidades diarias en la



proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición, en su caso, de nuevas penalidades.

## 26.2. Penalidades por ejecución defectuosa.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o por inejecución o ejecución defectuosa de la prestación de servicios, **Sogepsa** podrá llegar a materializar igualmente la resolución del contrato u optar, por la imposición de penalidades, las cuales deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo las cuantías de cada una de ellas superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Como regla general, su cuantía será de un 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por ciento o hasta el máximo legal del 10 por ciento respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La imposición de penalidades será, en cualquier caso discrecional por parte de **Sogepsa** en los casos anteriormente citados, previa notificación suficiente y razonamiento justificado ante el órgano de contratación.

## 26.3. Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### 26.4. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por **Sogepsa** previa audiencia por plazo de cinco (5) días hábiles al contratista, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

## Cláusula 27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

## 27.1. Cesión del contrato.

En el apartado XVIII del cuadro resumen de características del pliego se determina la imposibilidad de ceder el presente contrato.



#### 27.2. Subcontratación.

En el apartado XVIII del cuadro resumen de características del contrato se determina la imposibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En el presente contrato, la limitación a la subcontratación no supone una restricción efectiva de la competencia.

## Cláusula 28. FORMA DE PRESENTACIÓN.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### Cláusula 29. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá realizar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada.

Si el responsable estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleva a cabo la recepción

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

## Cláusula 30. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de **Sogepsa**.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por **Sogepsa** dentro de los diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de entrega de la documentación del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de **Sogepsa** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Cláusula 31. GARANTÍA DEFINITIVA. PLAZO Y LIQUIDACIÓN.

## 31.1. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete (7) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos X y XI del presente pliego.

## 31.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado XX del cuadro resumen de características del contrato y comenzará a contar desde la recepción por **Sogepsa** de la totalidad de documentación que deberá entregar el adjudicatario según lo establecido en la legislación vigente y el PPT.

Durante el plazo de garantía el contratista responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.



En las recepciones parciales, el plazo de garantía comenzará a contarse desde cada una de ellas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que **Sogepsa** haya formalizado objeciones o reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 31.3. Liquidación, devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado XX del cuadro resumen del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## Cláusula 32. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El contratista reconoce los derechos de propiedad intelectual de **Sogepsa** sobre todos los documentos que se generen en el desarrollo y ejecución de la presente licitación, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda a oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de la documentación elaborada en ejecución del presente contrato, ni siquiera parcial o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

## Cláusula 33. DEBER DE CONFIDENCIALILDAD.

El contratista y su personal deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El licitador indicará a **Sogepsa** si existe o no información confidencial y, en caso afirmativo, los datos que considere confidenciales, conforme al modelo que se recoge en el Anexo XII.

## Cláusula 34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable en **Sogepsa** es Dña. Paula Bertrand Pire (pbp@sogepsa.com). Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito o mail dirigido a la persona indicada. Asimismo, el licitador entregará un consentimiento, conforme al modelo del Anexo XIII, suscrito por cada uno de los afectados para la gestión de sus datos personales por **Sogepsa**.



# **ANEXOS**



## ANEXO I.

# MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D./Dª, mayor de edad, en pos n.º, con domicilio, a efectos de esta propio / como representante de la sociedad cargo), con CIF n.º, y domicilio RESPONSABILIDAD:	licitación, en, actuando en nombre(Reseñar nombre de empresa y poder o
1 Que a la licitación convocada por a la Sociedad (Sogepsa) para la contratación de la prestación de Sogepsa concurren, presentando diferentes propexpresado en el artículo 42.1 del Código de Comercial	servicios de auditoría de las cuentas anuales de posiciones, empresas vinculadas en el sentido
2 Que la empresa dominante y las dependientes siguientes:	s que concurren a la presente licitación son las
EMPRESA DOMINANTE	CONCURRE / NO CONCURRE
EMPRESA DEPENDIENTES QUE CONCURREN	
EMPRESA DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN:	
·	
A LA LICITACIÓN:	
A LA LICITACIÓN:	
A LA LICITACIÓN:	



#### ANEXO II.

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª,	mayor de edad, en	posesión de su plena cap	acidad de obrar, con
D.N.I. n.º, cor	domicilio, a efectos	de esta licitación, en	, actuando en
nombre propio / como repre	esentante de la socied	ad(Reseñar n	ombre de empresa y
poder o cargo), co	on CIF n.º, y d	omicilio social en	, y a los efectos de
participar en la licitación pro	movida por <b>Sogepsa</b> p	oara la contratación de la p	restación de servicios
de auditoría de las cuentas a	nuales de <b>Sogepsa DE</b>	CLARO BAJO MI RESPONS	ABILIDAD:

- 1.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa** para la ejecución del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales de **Sogepsa**, y conozco las condiciones, cláusulas y documentación que rige el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 2.- Que la sociedad a la que represento está válidamente constituida y tiene plena capacidad jurídica y de obrar.
- 3.- Que la sociedad a la que represento cuenta con la aptitud y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- 4.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta.
- 5.- Que la empresa a la que represento dispone de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional requerida en el pliego de condiciones para la contratación de dichas obras.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ni a las incompatibilidades a las que se refieren la Ley 5/2006 de Regulación de los Conflictos de intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y la Ley 8/2018 del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas impuestas por las disposiciones vigentes en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado el por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, protección del medio ambiente, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad aplicables durante la ejecución del contrato.
- 9.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo de cualquier orden, para todas las incidencias



de otro Estado.

que de modo directo o indirecto puedan surgir de la licitación y posterior contrato; y renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.- Que el licitador autoriza al Órgano de contratación y a la Mesa de contratación para que puedan consultar todos los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos

11.- Que la licitadora es una PYME. Sí No 12.- Que la empresa que represento emplea a 50 o más trabajadores. Sí No 13.- Que el licitador garantiza la veracidad y autenticidad de las documentaciones y datos que se comuniquen. Y que se compromete a mantener actualizados todos los datos e informaciones de tal forma que correspondan a la realidad en cada momento. Cualquier perjuicio que pudiera producirse a Sogepsa como consecuencia de los datos comunicados por el licitador serán de su exclusiva responsabilidad. Con el objeto de que la información facilitada esté siempre actualizada y sin errores, el licitador se compromete a comunicar, con la mayor brevedad posible, aquellas modificaciones relativas a sus datos que se vayan produciendo o errores que se hayan detectado. 14.- ...... (en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades cumplimentando la solvencia con medios externos las identificará en este punto, debiendo presentar cada entidad una declaración responsable conforme a este modelo (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público)...... En ..... de 2024. Fdo. .....



# ANEXO III.

# **AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES.**



## ANEXO V.

## MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO.

D./Dª, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con
D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en
nombre propio / como representante de la sociedad(Reseñar nombre de empresa y
poder o cargo), con CIF n º, y domicilio social en, y a los efectos de
participar en la licitación promovida por Sogepsa para la contratación de la prestación de servicios
de auditoría de las cuentas anuales de Sogepsa SE COMPROMETE EXPRESAMENTE, en el caso de
ser la empresa adjudicataria de esta licitación, a adscribir los medios personales y materiales
necesarios para su ejecución, y a mantenerlos durante todo el tiempo que dure dicho contrato,
según lo exigido en los pliegos de licitación y conforme a la propuesta presentada.
En de 2024.
Fdo

## Se adjuntarán como anexo a este compromiso:

- 1.- La relación detallada de los medios personales y materiales adscritos; especificando, en su caso, las titulaciones o acreditaciones académicas o profesionales que exigidas en los pliegos o que se incluyan en propuesta presentada
- b.- La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales y materiales.



## ANEXO VI.

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL ROLECE.

D./Dª, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo), con CIF n º, y domicilio social en, y a los efectos de participar en la licitación promovida por Sogepsa para la contratación de la prestación de servicios de auditoría de las cuentas anuales de Sogepsa DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y se corresponden con los del certificado del Registro.
Que de los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) han sido modificados los que a continuación se relacionan, según se acredita en los documentos que se adjuntan a este escrito, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de certificado del Registro:
(Datos que han sido modificados y documentación justificativa que se acompaña).
En, a de 2024.
Fdo



# ANEXO VII.

# MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

D./Dª, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombr propio / como representante de la sociedad(Reseñar nombre de empresa y poder cargo), con CIF n º, y domicilio social en, a los efectos de acreditar
SOLVENCIA ECONÓMICA necesaria para la contratación de la prestación de servicios de auditori
de las cuentas anuales de <b>Sogepsa</b> .
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE,
Que la licitadora tiene la solvencia económica suficiente para afrontar los servicios licitados y qu el volumen anual de negocios de los tres últimos años es el siguiente:
- Año 2023:
- Año 2022:
- Año 2021:
En, a de 2024.
Fdo



# ANEXO IX.

# MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D./Dªnayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I.
n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre
propio / como representante de la sociedad( <b>Reseñar</b> n <b>ombre de empresa y poder o</b>
cargo), con CIF n º, y domicilio social en, MANIFIESTA,
Que enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante de <b>Sogepsa</b> y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación de la prestación de servicios de auditoría de las cuentas anuales de <b>Sogepsa</b> se compromete a la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones, y con el alcance exigidos en los pliegos de la licitación y demás documentación complementaria, por el precio de
Cumplimentar solo en caso de subcontratación).
Asimismo, se MANIFIESTA que, en caso de resultar adjudicatario, se tiene previsto subcontratar la ejecución parcial del objeto del contrato consistente en(reseñar trabajos a realizar por empresa subcontratada) a la empresa(reseñar datos empresa subcontratada y condiciones de solvencia profesional o técnica) por un importe total de EUROS ( €) (en letra y número), IVA incluido.
En, a de 2024.
Fdo



# ANEXO X.

# **MODELO DE AVAL.**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. n.º, y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en, y en su nombre y representación (datos de los apoderados)con poderes suficientes para obligarle en este acto
AVALA
A:
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de <b>Sogepsa</b> , con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.
Este aval tendrá validez hasta que <b>Sogepsa</b> autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público.
Esta garantía ha sido inscrita, en el día de la fecha, en el Registro especial de Avales con el número
En, a de 2024.
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)



## ANEXO XI.

# MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número
(razón social de la entidad aseguradora), en adelante, asegurador, con domicilio en, calle, y NIF
ASEGURA
A
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de <b>Sogepsa</b> , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que <b>Sogepsa</b> autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.
En de 2024

PCAP Contratación servicios de auditoría de cuentas

Firma: Asegurador



## ANEXO XII.

# MODELO DE DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

D./D², mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo), con CIF n º, y domicilio social en, dentro del procedimiento de licitación de la contratación de la prestación de servicios de auditoría de las cuentas anuales de Sogepsa DECLARA que,  No considera confidencial ningún documento incluido en su propuesta.			
Sí considera confidencial los documentos, páginas o datos presentados que se relacionan a continuación y por lo motivos que se detallan. documento incluido en su propuesta.			
SOBRE	DOCUMENTO	PÁGINAS / DATOS	MOTIVO
En, a de 2024.			
		Fdo	



#### ANEXO XIII.

## MODELO CONSENTIMIENTO GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.

La "Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A." (Sogepsa) informa:

- 1. Que promueve una licitación para la contratación de la prestación de servicios de auditoría de las cuentas anuales de **Sogepsa**.
- 2. Que es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores faciliten dentro de dicho procedimiento de licitación.
- 3. Que los datos facilitados por los licitadores no serán cedidos a terceros.
- 4. Que toda persona física, cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y cualquier otro que establezca la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 5. Que los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia **Sogepsa** en la dirección c/Fruela, n º 5, planta 3ª, de Oviedo (CP 33007) o mediante correo electrónico a la dirección info@sogepsa.com en la forma prevista en la legislación vigente.

	AADO de lo anterior D./Dª, mayor de edad, en posesión de su plena lad de obrar, con D.N.I. nº, MANIFIESTA,
1.	Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas realizadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe:
	a Indíquense los datos que proceda (Nombre, DNI, titulación,)
2.	Que el firmante da su autorización a <b>Sogepsa</b> para utilizar los datos personales relacionados en el punto anterior, para tramitar la licitación y evaluar las ofertas que <b>(persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante)</b> ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimento del contrato conforme a los términos de la licitación y de la oferta presentada.
Ēn	, a de 2024.
	Fdo.:



## ANEXO XV.

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIO DE AJDUDICACIÓN QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR. EXPERIENCIA AUDITORÍA EMPRESAS PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

D./Dª, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo), con CIF n.º, y domicilio social en, y a los efectos de participar en la licitación promovida por <b>Sogepsa</b> para la contratación de la prestación de servicios de auditoría de las cuentas anuales de Sogepsa <b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b> :  Que en relación con el criterio de adjudicación de la experiencia en auditorías a empresas de promoción inmobiliaria (CNAE 4110) se acreditará la experiencia que se relaciona a continuación:		
Personal adscrito	Auditorias de cuentas de empresas de promoción	
	inmobiliaria (CNAE 4110)	
Experiencia del Auditor o Socio-auditor	Año 2023: número de auditorías/empresa auditada	
adscrito a la ejecución del contrato	Año 2022: número de auditorías/empresa auditada	
	Año 2021: número de auditorías/empresa auditada	
	Año 2020: número de auditorías/empresa auditada	
	Año 2019: número de auditorías/empresa auditada	
En, a de 2024.		
Fdo		



## ANEXO XVI.

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIO DE AJDUDICACIÓN QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR. EXPERIENCIA AUDITORÍA SOCIEDADES MERCANTILES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO.

D.N.I. n.º, con domicilio, a e nombre propio / como representante de la poder o cargo), con CIF n.º participar en la licitación promovida por <b>So</b> de auditoría de las cuentas anuales de Sogo Que en relación con el criterio de adjud Mercantiles integrantes del Sector Públi	ad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con efectos de esta licitación, en, actuando en a sociedad(Reseñar nombre de empresa y, y domicilio social en, y a los efectos de egepsa para la contratación de la prestación de servicios epsa DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:  licación de la experiencia en auditorías a Sociedades ico se acreditará la experiencia que se relaciona a
continuación.	
Personal adscrito	Auditorias de cuentas de Sociedades Mercantiles, integrantes del Sector Público Estatal, Autonómico o Local
Experiencia del Auditor o Socio-auditor adscrito a la ejecución del contrato.	Año 2023: número de auditorías/empresa auditada. Año 2022: número de auditorías/empresa auditada. Año 2021: número de auditorías/empresa auditada. Año 2020: número de auditorías/empresa auditada. Año 2019: número de auditorías/empresa auditada.
En, a de 2024.	
Fdo	



## **ANEXO XVII.**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIO DE AJDUDICACIÓN QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR. SEDE FÍSICA EN OVIEDO Y MEDIOS PRESONALES ADSCRITOS A ÉSTA.

D./Dª mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con
D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en
nombre propio / como representante de la sociedad(Reseñar nombre de empresa y
poder o cargo), con CIF n.º, y domicilio social en, y a los efectos de
participar en la licitación promovida por <b>Sogepsa</b> para la contratación de la prestación de servicios
de auditoría de las cuentas anuales de Sogepsa <b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b> :
<b>Primero</b> Que la sociedad dispondrá durante toda la duración del contrato de una oficina ubicada en la ciudad de Oviedo.
Segundo Que a la sede física de la sociedad en Oviedo estarán adscritos el auditor-socio auditor y el ayudante de auditoría, ambos con titulación universitaria (grado o licenciatura), que vayan a realizar la auditoría de las cuentas anuales.
En, a de 2024.
Fdo